



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
OFICINA DE JUNTAAL
INFORMÁTICA

24/11/2023

EXP: _____ HORA: 9:47a

FIRMA *[Firma]*

ACUERDO DE CONCEJO N°239-2023-MDT/CM

Túcume, 22 de noviembre 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de noviembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 19 de setiembre del 2023 suscrita por el señor HEBERT WILFREDO PECHE BANCES identificado con DNI N° 42586726, domiciliado en caserío los Reynosas en representación legal de la organización agraria "Asociación Agropecuaria Santísima Cruz de la raíz del caserío Reynosas distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque", quien solicita se les expida las constancias de posesión de los 22 predios en mención.

Que, el artículo 9.9 de la ley N°27972 ley orgánica de municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonera contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley. En cuanto a la facultad que tienen las municipalidades a suprimir o exonerar tasas, debe entenderse que éstos están referidos a rebajar o no cobrar los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la entidad de un servicio público o administrativo, dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades como lo señala el artículo 66° del TUO de la Ley de Tributación Municipal. De esta manera se podrán rebajar o suprimir el cobro de los arbitrios municipales (limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo) y los derechos administrativos establecidos en el TUPA. Esta supresión de contribuciones y tasas no deberá de poner en riesgo la economía municipal bajo responsabilidad de autoridades y funcionarios que los autoricen.

Que, el artículo 24° de la ley N° 28687 ley de desarrollo y compatibilidad de formalización de la propiedad informal al suelo y dotación de servicios indica que las constancias de posesión que emiten los gobiernos locales son exclusivas para la factibilidad de los servicios básicos (agua y energía eléctrica) y no acredita propiedad y





Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

No es válido para trámite de inscripción como propiedad ante cualquier organismo público.

Que, mediante el informe N° 002-2023- JUCR/MDT de fecha 16 de octubre suscrita por el jefe de la unidad de control y recaudación, indica que es competencia de las municipalidades extender las constancias de posesión, de acuerdo a Ley N°28687-DS N° 017-2006- VIVIENDA, es para tramitar los servicios básicos y no acredita la propiedad, asimismo indica que es un procedimiento administrativo contemplado en el TUPA el mismo que determina un costo por cada una:

Valor unitario: $2.253(\text{UIT}=4950.00)=111.50$

$0.379 (\text{UIT}= 4950.00)=18.76$

COSTO TOTAL DE LA CONSTANCIA DE POSESION: 130.28

Que, mediante informe N°241-2023 MDT- SAJ de fecha 23 de octubre del 2023 suscrito por el Subgerente de Asesoría Jurídica, quien OPINA que en atención del Principio de Legalidad la entidad NO es competente para emitir los certificados de posesión requeridos por cuanto la entidad conforme a lo expresado en el artículo 24° de la ley N° 28687 ley de desarrollo y compatibilidad de formalización de la propiedad Informal al suelo y dotación de servicios indica que las constancias de posesión que emiten los gobiernos locales **son exclusivas para la factibilidad de los servicios básicos (agua y energía eléctrica) y no acredita propiedad y no es válido para trámite de inscripción como propiedad ante cualquier organismo público.**

Que, habiéndose escuchado el informe oral del señor Alcalde, se procede al respectivo debate; y finalmente se somete a la votación respectiva, resultando su aprobación por **MAYORIA** de los señores regidores: Ericka Yuset Vera Inga APROBADO, Elmer Sandoval Ventura APROBADO, Roxana Morales Barba ABSTENSION, por no estar asesora en el tema, Wilmer Alex Damián Riojas APROBADO y Fiorella Katherine Santisteban Ventura ASTENGO, por no tener la información mencionada; con la respectiva dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud s/n de fecha 19 de setiembre del 2023 suscrita por el señor HEBERT WILFREDO PECHE BANCES identificado con DNI N° 42586726, domiciliado en caserío los Reynosas en representación legal (presidente) de la organización agraria “Asociación Agropecuaria Santísima Cruz de la raíz del caserío Reynosas distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque”, sobre la exoneración del 100% para la emisión de certificados de posesión para su comunidad.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.





**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DE TÚCUME**



**SECRETARÍA
GENERAL**

Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Caldera
ALCALDE

